

Rad No.: 26-240-101165

Barranquilla, 9/01/2026

Señor(a)
WILMAN RAFAEL DE LA PEÑA DE LA MATA
Transversal 1 Sur No. 72 – 27
Soledad

Contrato: 48133819

Asunto: Solicitud de Desbloqueo de Cupo Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 29 de diciembre de 2025, radicada bajo el No. SO 25-003983, relativa a su solicitud de desbloquear el Cupo Brilla asignado al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Transversal 1 Sur Diagonal 72 – 27 de Soledad, le informamos que, dicha solicitud debe ser presentada por el propietario del predio, para lo cual, es necesario que nos aporte una copia del Certificado de Tradición y Libertad vigente, que no tenga más de 30 días de haber sido expedido.

En caso de que el Certificado de Tradición y Libertad no indique la dirección del predio, o esta sea incorrecta, deberá aportar copia del Certificado de Nomenclatura expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) que señale el número de Referencia Catastral y el número de Matrícula Inmobiliaria.

Cabe destacar que el certificado de tradición y libertad aportado acredita la propiedad del señor RAFAEL CASTILLO DE LA PEÑA y quien está realizando la solicitud es el señor WILMAN RAFAEL DE LA PEÑA DE LA MATA.

En concordancia con todo lo anterior, le informamos que no es factible para GASES DEL CARIBE S.A., E.S.P., atender favorablemente su solicitud, hasta tanto cumpla con los requisitos antes mencionados.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS016/73
235424806